



# República de Colombia



Aa014110168

Ca508885335

**NO - 0617**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0617**

No. CERO SEISCIENTOS DIECISIETE.

DE FECHA: **DOS (02) DE MAYO** DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO ( 65 ) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COD. NATURALEZA DEL ACTO-----VALOR DEL ACTO

**PODER GENERAL-----SIN CUANTIA**

DE: **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**-----Nit: **860.002.398-5**

AL: Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, con C.C. No. 19.395.114 de Bogotá.

SE exp  
4, 2, 3 copias  
11-  
5 hojas  
2-5-14  
**EL**  
Se exp  
4ta  
5 hojas  
Daniel Gallego  
1032.481817  
10-01-20  
**EL**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día dos (02) del mes de mayo del dos mil catorce ( 2.014), ante mí: **LUZ ESPERANZA AVELLA ROMERO**, Notario, Sesenta y Cinco (65) Encargado del Círculo de Bogotá, D.C.,

Compareció mediante minuta escrita enviada por e-mail: **CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C., quien manifestó:

**PRIMERO.-** Que en éste acto obra en su calidad de Suplente del Presidente y por ende como Representante Legal de la sociedad **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. "METLIFE COLOMBIA S.A."**, Sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida por escritura pública número ciento catorce (114) de fecha veinticuatro ( 24 ) de Enero de mil novecientos sesenta y uno ( 1.961 ) otorgada en la Notaría Novena ( 9ª ) de Bogotá, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya copia autentica se anexa para su protocolización.

**SEGUNDO:** Que en el carácter antes indicado, por medio del presente instrumento confiere **PODER GENERAL** al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional No.



República de Colombia · cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



16203BARPICK9K9HT1a  
14/02/2014  
Cadena S.p. No. Bogotá 940  
Cadena S.p. No. Bogotá 940



No - 0617



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

000002 61508885334

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL:** METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas "METLIFE COLOMBIA S.A."

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 0495 del 01 de abril de 2009 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá el carácter de sociedad anónima, será de nacionalidad colombiana Bajo la denominación de la INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 114 del 24 de enero de 1961 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de la INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 0052 del 12 de enero de 1996 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por la de COLMENA A.I.G. COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., quien podrá usar la sigla COLMENA AIG S.A.

Escritura Pública No 1134 del 10 de junio de 1997 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por la de COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG.S.A., quien podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A.

Escritura Pública No 5091 del 13 de mayo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por la de COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG.S.A., o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A.

Escritura Pública No 9393 del 14 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por la de AIG. COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas "AIG VIDA S.A."

Escritura Pública No 0181 del 14 de febrero de 2011 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., por la de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. pero también podrá actuar con las siglas "METLIFE COLOMBIA S.A."

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 40 del 25 de marzo de 2014

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y la administración directa de la compañía estarán a cargo de un empleado denominado presidente, que durará en sus funciones por el término de un (1) año y que puede ser reelegido indefinidamente. Serán funciones propias del presidente las siguientes: a.- Ejecutar las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. b.- Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c.- Constituir apoderados de la sociedad para negocios determinados cuando las circunstancias lo requieran. d.- Celebrar, dentro de las limitaciones previstas por la junta directiva y en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a llenar los fines sociales. En este sentido, el Presidente podrá celebrar cualquier acto jurídico relacionado con la actividad de seguros, por una cuantía en primas igual o inferior al equivalente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS



República de Colombia

Ca508885334



27-10-24

cadena. nr. 590955340

Certificado Generado con el Pin No: 5877880698669970

Generado el 25 de abril de 2014 a las 07:01:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NO - 06 17

000033

en pesos colombianos a cinco millones de dólares (US\$5.000.000.00), sin autorización de la Junta Directiva. Dentro de estas actividades, mas no exclusivamente, se encuentran las siguientes: a) La presentación de la Compañía como oferente de los seguros que comercializa en licitaciones públicas o privadas. b) La suscripción de los contratos (pólizas) correspondientes y en general de cualquier acto necesario para la ejecución de los contratos de seguros y c) La administración del portafolio de inversiones de la Compañía. e.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. f.- Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad excepto el revisor fiscal, señalarles sus funciones y asignaciones y crear y suprimir los empleos que a su juicio sea conveniente hacer para la buena marcha de los negocios sociales. g. Organizar lo relativo a las prestaciones sociales de los empleados. h. Presentar al final de cada ejercicio contable, a la asamblea general de accionistas junto con la junta directiva, para la aprobación o improbación de aquella, los siguientes documentos en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos: 1. El informe de gestión, el cual deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, de conformidad para el efecto señale la ley; 2. Los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados al final del respectivo ejercicio, así como los dictámenes que existan sobre los mismos. 3. El proyecto de distribución de utilidades repartibles; 4. El informe especial al que hace referencia el artículo 29 del la ley 22/95, si a ello hubiere lugar y, 5 Los demás datos, tales como proyecto sobre fondos de seguridad y reservas especiales y técnicas, así como los demás documentos que exija la ley. i.- Elaborar las pólizas de seguro y las reformas de éstas para el estudio que la junta directiva debe hacer de ellas antes de depositarlas a la Superintendencia Financiera. j.- Presentar a la junta directiva un proyecto de apropiación de las reservas que ordenan las disposiciones legales. Presentar estados financieros mensuales y un informe sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la junta directiva. k.- Las demás que le asigne la asamblea general y la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. El presidente de la sociedad será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por cinco (5) suplentes elegidos por la junta directiva para períodos de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos (sic) indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Así mismo, la junta directiva está facultada para designar los gerentes y subgerentes de las sucursales de la compañía que se funden, con base en los candidatos propuestos por el presidente. En los casos de ausencia del presidente no se necesitará formalidad alguna de aviso especial para el suplente entre a hacer sus veces. Todas las atribuciones que los estatutos confieren al presidente, se entienden conferidas a los suplentes desde el momento en que entra a desempeñar el cargo. (Escritura Pública 0819 del 31 de mayo de 2013 Notaría 65 de Bogotá), son funciones de la Junta Directiva designar Representantes Legales para Asuntos Judiciales (Escritura Pública 0930 del 19 de junio de 2013 Notaría 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jesús Santiago Osorio Falla Fecha de inicio del cargo: 29/06/1999	CC - 11304420	Presidente
Húber Alonso Álvarez Sánchez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2000	CC - 13362637	Suplente del Presidente
Consuelo González Barreto Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 52252961	Suplente del Presidente
Róbert Tejeda Acosta Fecha de inicio del cargo: 11/07/2013	CC - 16761518	Suplente del Presidente
Juan José Díaz- Granados Prieto Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 80875577	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Andrea Quiroga Morillo Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 52961451	Representante Legal para Asuntos Judiciales





**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

000004

República de Colombia

cadena

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, accidentes personales

Resolución S.B. No 1061 del 22 de mayo de 1995 accidentes personales

Resolución S.B. No 3189 del 28 de diciembre de 1995 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, seguro de pensiones Ley 100, mediante Resolución 0237 del 26 de diciembre de 2005 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a AIG Colombia Seguros de Vida S.A. para operar el ramo de Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 1797 del 18 de diciembre de 1996 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.B. No 0141 del 20 de febrero de 2004 formalizar la autorización a AIG Colombia Seguros de Vida S.A. para operar el ramo de Seguros de Pensiones con conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2004, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como, la utilización de las condiciones generales de la Póliza Pensional Colectiva de Rentas Vitalicias enviadas por la compañía a esta Entidad mediante la comunicación radicada bajo el número 2003052078-3 del 3 de enero de 2004

Resolución S.F.C. No 0475 del 31 de marzo de 2008 se aprueba la cesión de cartera correspondiente al ramo de Pensiones con Conmutación Pensional de Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A. a favor de AIG Colombia Seguros de Vida S.A.

Resolución S.F.C. No 0477 del 26 de marzo de 2014 autoriza para operar el ramo de Seguro de Desempleo

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

02 MAY 2014

LUZ ESPERANZA AVELLA R.

NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA



**PROSPERIDAD PARA TODOS**

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA

65

NOTARIO 65 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ca508885333



27-10-24

Cadena. No. 19090090

65- NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ESTUDIO EN BLANCO

conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:

Aa014110168 / Aa014110232 Aa014110231 -----

DERECHOS: \$ 47.300. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 4.600-----

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

\$4.600-----IVA: \$ 17.392 -----



INDICE DERECHO

*CONSUELO GONZALEZ BARRETO*  
Dra. **CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO**

C. C. No. 52.252.961 Bt

TEL: 6388240 ext. 1103

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: *Cra 7a. #99-53 Piso 17.*

CIUDAD: *Bogotá*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Abogada.*

E-MAIL: *consuelo.gonzalez@metlife.com.co*

Representante Legal de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. "METLIFE COLOMBIA S.A."**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----



# República de Colombia



Ca508885330

Aa01411023200007

especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. -----

- e) Que el presente poder general se extiende para que el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el Art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. -----

Que el poder general que por esta Escritura se otorga se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

**NOTA:** Firmada fuera del despacho por el representante legal de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. – (ART. 12 DEC.2148/83)... -----

**PARAGRAFO.** El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier en los mismo. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del(los) interesado(s). -----

LEIDO que fue el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto

ENRIQUE JOSÉ NA... GUERRA

65

Notario del Circuito de Bogotá, D.C.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



14-02-2014 102021031.0911 a/fi 27-10-24 Cadena s.a. No. 00095330

Ca508885330



República de Colombia No 5 de 0617



Aa014110232

Ca508885329

000038

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0617  
DE FECHA DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)  
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DE BOGOTA D.C.  
HOJA ANTERIOR Aa014110232



*Luz E. Avella R.*

LUZ ESPERANZA AVELLA ROMERO

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MGC/-



República de Colombia · cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca508885329  
14-02-2014  
16281KLY9H1 aRICH  
27-10-24  
Cadenageneral: 1609985850

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**NOTARIA 65**



EL NOTARIO 65 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE la presente es QUINTA Copia AUTÉNTICA de la integridad de la escritura ORIGINAL PROTOCOLIZADA (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)

ESCRITURA N°

0617

Fecha 02-05-2014

COMPULSADA

En 05 hojas rubricadas

DESTINO

INTERESADO

BOGOTÁ D.C.

02 de DICIEMBRE del 2024



*[Handwritten Signature]*

Enrique José Nates Guerra  
Notario 65 de Bogotá D.C.

República de Colombia · cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

NO = 0617



Aa014110168

000001



885867

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 0617

No. CERO SEISCIENTOS DIECISIETE.

DE FECHA: DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO ( 65 ) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COD. NATURALEZA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

PODER GENERAL SIN CUANTIA

DE: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Nit: 860.002.398-5

AL: Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, con C.C. No. 19.395.114 de Bogotá.

SE EXP  
12,3 copias  
117-  
5 hojas  
2-5-14  
12  
Se exp  
4 to  
5 hojas  
Daniel Gallego  
1032.481.817  
10-01-20  
E



NOTARIA 65

Enrique José Nates Guerra

CONSTANCIA DE VIGENCIA

Certificación # 0778	2 de diciembre de 2024 12:50:40 p.m. Bogotá D. C.
Escritura 0617-2014	El presente instrumento público integra el protocolo notarial Y se relaciona con la información arriba indicada.
CERTIFICO	A la fecha el poder general NO se encuentra REVOCADO
	 Enrique José Nates Guerra Notario 65 de Bogotá D.C.

Ca508885867



27-10-24

cadena, N.E. 89035340

65- NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
ESPACIO EN BLANCO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15  
Recibo No. AA25302693  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA PERO TAMBIEN  
PODRA ACTUAR CON LAS SIGLAS METLIFE COLOMBIA SA  
Sigla: METLIFE COLOMBIA SA  
Nit: 860.002.398-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00207246  
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 99 - 53 Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [secretaria.general@metlife.com.co](mailto:secretaria.general@metlife.com.co)  
Teléfono comercial 1: 7565067  
Teléfono comercial 2: 7469587  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No. 99 - 53 Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [secretaria.general@metlife.com.co](mailto:secretaria.general@metlife.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 7565067  
Teléfono para notificación 2: 7469587  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

Por Escritura 1465 del 28 de septiembre de 1.983, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 1.984, bajo el No. 148.858 del libro IX, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Pereira.

Por Escritura Pública No. 764 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá el 1 de junio de 1.983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 1.984 bajo el No. 2427 del libro VI, se decretó la apertura de unas sucursales de la sociedad en las ciudades de: Medellín, Cali.

Por Acta No. 305 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2008 bajo el No. 169915 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad, en la ciudad de: Barranquilla.

Por Acta No. 335 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2010, inscrita el 17 de diciembre de 2010 bajo el número 00193670 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Manizales.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. Notaría 52 Notaría 24 de Santafé de Bogotá del 12 de enero de 1.996, inscrita parcialmente el 22 de enero de 1. 996 bajo el Notaría 524.008 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: COLMENA AIG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A.

Por E.P. Notaría 5.091 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 1.998, inscrita el 08 de junio de 1. 998 bajo el Notaría 637.358 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S.A. pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A., por el de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S.A. o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con la siglas COLMENA AIG S.A.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública Notaría 9393 de la Notaría 29 de Bogotá del 14 de noviembre de 2000, inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el Notaría 753111 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S. A. o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A., POR EL DE: AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas AIG VIDA S.A.

Por Escritura Pública Notaría 0495 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 01 de abril de 2009, inscrita el 17 de abril de 2009 bajo el número 01290442 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. pero también podrá actuar con las SIGLAS AIG VIDA SA, por el de: ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con la sigla ALICO COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública Notaría 181 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 14 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el número 01455959 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con la sigla ALICO COLOMBIA S.A. Por el de: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con las siglas METLIFE COLOMBIA S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de enero de 2061.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad consistirá en la celebración de contratos de seguros de vida, renta vitalicia, pensiones, seguro de grupo, accidentes personales, colectivo de vida, accidentes de trabajo, incapacidad y enfermedades y seguros previsionales, asumiendo como

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
aseguradora o reaseguradora, todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser objeto de tal contrato, así como desarrollar cualquier otro ramo que de acuerdo con la ley pueda realizar una compañía de seguros de vida, previo cumplimiento de las autorizaciones a que haya lugar. Dentro del giro propio de sus negocios, la sociedad podrá ejecutar los contratos que tiendan a la realización del objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad está facultada para: A) Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales. B) Suscribir, enajenar o adquirir participaciones de cualquier naturaleza, siempre y cuando sean inversiones autorizadas. C) Tomar dinero en préstamo y otorgar crédito observando los requerimientos (SIC) De ley. D) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con su objeto social. E) Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. F) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o negociar toda clase de título (SIC) Valores. G) Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorro, depósitos a término y, en general, realizar operaciones con instituciones financieras. H) Realizar operaciones de fusión, escisión, adquisición y cesión de activos, pasivos y contratos, de conformidad con las normas del estatuto orgánico del sistema financiero. I) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones que tengan interés frente a terceros. J) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones comerciales. K) Invertir en bienes inmuebles; y L) Realizar todas aquellas operaciones y actos que se relacionen con el objeto social y que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$2.000.000.000,00  
No. de acciones : 200.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.840.782.720,00  
No. de acciones : 184.078.272,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$1.840.782.720,00  
No. de acciones : 184.078.272,00  
Valor nominal : \$10,00**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Pesqueira Villegas	P.P. No. G34424839
Segundo Renglon	Maria Trinidad Varela	P.P. No. AAA942801
Tercer Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Cuarto Renglon	Fernando Jesus Concha Mendoza	C.C. No. 79782647
Quinto Renglon	Carlos Ezequiel Mitnik Galant	P.P. No. AAE727336

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Federico Bravo	P.P. No. AAI720948
Tercer Renglon	Luis Horacio Lategana	P.P. No. AAG111085
Cuarto Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Quinto Renglon	Oscar Javier Albarran Trujillo	C.E. No. 726641

Por Acta No. 139 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579899 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Pesqueira Villegas	P.P. No. G34424839
Cuarto Renglon	Fernando Jesus Concha Mendoza	C.C. No. 79782647

## SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Quinto Renglon	Oscar Javier Albarran Trujillo	C.E. No. 726641

Por Acta No. 145 del 29 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810064 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Carlos Ezequiel Mitnik Galant	P.P. No. AAE727336

Por Acta No. 146 del 15 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815667 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Trinidad Varela	P.P. No. AAA942801

Por Acta No. 153 del 9 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988309 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Federico Bravo	P.P. No. AAI720948

Por Acta No. 154 del 26 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2024 con el No. 03057957 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Luis Horacio Lategana	P.P. No. AAG111085

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2012 con el No. 01665185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 11 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2024 con el No. 03186956 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2022 con el No. 02799781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Emerson Ferney Prieto	C.C. No. 1014213842 T.P.
Suplente	Fontecha	No. 207084-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 0617 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027942 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C., Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. Y con la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. DE la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el código general del proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura Publica No. 0618 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027943 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier Gonzalez Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con la tarjeta profesional No. 108.916 del C.S. DE la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el código general del proceso, la Ley

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura Publica No. 0619 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027944 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Orion Álvarez Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y con la tarjeta profesional No. 68.354 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Andres Orión Álvarez Pérez, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Andres Orión Álvarez Pérez represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Andres Orión Álvarez Pérez represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura pública No. 1548 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035725 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Patricia Ríos Correa identificada con cédula de ciudadanía No. 43.723.666 de Envigado y con la tarjeta profesional No. 80.347 del Consejo Superior de la Judicatura: Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representara la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para: interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1545 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035726 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A POR medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Manuel Antonio García Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 81.741.388 de Fusagasugá y con la tarjeta profesional No. 191.849 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero: interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas. Recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o; extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1547 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035727 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 de Medellín y con la tarjeta profesional No. 80.282 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y delegar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1546 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035728 del libro V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL GUSTAVO ADOLFO SACHICA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Héctor Mauricio Medina que por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Héctor Mauricio Medina Casas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 108.945 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en tecla clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones pertinentes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1034 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2018, inscrita el 1 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041943 del libro V, compareció Laura Robledo Vallejo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.661 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Alejandro Plazas Rodriguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.918.270 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 226.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en calidad de Representante Legal, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, en especial ante el Ministerio del Trabajo y todos y cada uno de los Juzgados Laborales de Colombia, en lo concerniente a la representación legal de la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., quedando expresamente facultado para conciliar dentro y fuera de las audiencias establecidas en los artículos 77 el Código de Procedimiento Laboral y 372 del Código General del Proceso en cualquier proceso judicial que se adelante en su contra, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, rendir interrogatorio de parte, otorgar y revocar poderes especiales, y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocado el representante legal de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. El apoderado queda expresamente facultado para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir y reasumir este poder general.

Por Escritura Pública No. 0082 del 24 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2022, con el No. 00046823 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Catalina Botero Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.988 y portadora de la tarjeta profesional número 231.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderada general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Apoderado General y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, coadyuvante a tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc., absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc. quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea como demandante, demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, interponer recursos contra decisiones judiciales o administrativas, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc., E) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que la doctora Catalina Botero Arango represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional. F) Que el presente poder general se extiende para que la doctora Catalina Botero Arango represente a la Compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial de que trata el artículo 613 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 1370 del 22 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No. 00050580 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jairo Rincón Achury, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.428.638 y portador de la tarjeta profesional número 64.639 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, Coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parle civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos, y en general participaren todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea cómo demandante demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos Procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, sustituir, conciliar, Cancelar, cobrar etc. E) Que él presente poder general se extiende para que al doctor Jairo Rincón Achury represente a la Compañía ante jueces civiles de todo el País, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 0839 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No. 00050583 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Gustavo Andrés Castañeda Diaz, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030. 615.988 y portador de la tarjeta profesional número 256.403 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, Coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parle civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos, y en general participaren todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea cómo demandante demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos Procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, sustituir, conciliar, Cancelar, cobrar etc. E) Que él presente poder general se extiende para que al doctor Gustavo Andrés Castañeda Diaz represente a la Compañía ante jueces civiles de todo el País, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 0209 del 12 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2024, con el No. 00052414 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Alejandra Díaz Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.482.230 y portadora de la tarjeta profesional número 342.277 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc., absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc., quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falses, y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea como demandante, demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc., E) Que el presente poder general se extiende para que a la doctora Alejandra Díaz Herrera represente a la Compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 1369-2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de junio de 2023, inscrita en esta Cámara de comercio el 31 de Agosto de 2023 bajo el 00050770 del libro V, compareció Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Andrea Liliana Sanabria

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Chávez identificada con cédula de ciudadanía número 52.217.532, para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. emita y firme las cartas de objeciones que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA. deba proferir en el marco de las solicitudes de reclamación que sean recibidas respecto de aquellas pólizas de seguro que expida.

Por Escritura Pública No. 2419 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2023, con el No. 00051119 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sandra Cristina Gonzalez Preciado, identificada con cédula de ciudadanía número 52.055.938 de Bogotá D.C., para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. firme los acuerdos transaccionales que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., deba suscribir en su calidad de empleador con sus trabajadores, o en calidad de contratante de sus contratistas, practicantes y/o aprendices, firme contratos de arrendamiento en el cual METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., actúe en calidad de fiador y/o codeudor solidario de los trabajadores extranjero o aquellos respecto del cual METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., autorice actuar en la mencionada calidad, así como, cualquier acto y documento que involucre asuntos laborales.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESTATUTOS ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
114	24-I-1.961	9 BOGOTA	28-III-1962-30464
2683	17-X-1973	11.BOGOTA	12-XI-1973 NO.13158
59	9-IX-1980	24.BOGOTA	22-XII-1980 NO.94294
763	1-VI-1983	25.BOGOTA	16-III-1980 NO.148859
ACTA NO. 5	14-VI-1988	JUNTA DIRECTIVA	14- X-1988 NO.248057
2479	31- X-1989	24.BOGOTA	2-XI -1989 NO.279005
1955	20-IX-1990	24.BOGOTA	23-X -1990 NO.308323
52	12- I- 1996	24 STAFE BTA	22- I- 1996 NO.524.008 PARCIALMENTE.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001134 del 10 de junio de 1997 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00589294 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005091 del 13 de mayo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00637358 del 8 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003181 del 26 de mayo de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00731666 del 6 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0009393 del 14 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00753111 del 20 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005031 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00881098 del 23 de mayo de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 12 de noviembre de 2004 de la Revisor Fiscal	00962183 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0007059 del 12 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01001564 del 18 de julio de 2005 del Libro IX
Certificación No. 0000001 del 18 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01004304 del 3 de agosto de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de noviembre de 2005 de la Revisor Fiscal	01024766 del 5 de diciembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000275 del 31 de marzo de 2006 de la Junta Directiva	01053961 del 8 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01185382 del 23 de enero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01189207 del 7 de febrero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de marzo de 2008 de la Revisor Fiscal	01204740 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002189 del 15 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01250116 del 17 de octubre de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de noviembre de 2008 de la Revisor	01258027 del 25 de noviembre de 2008 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fiscal

E. P. No. 0495 del 1 de abril de 2009 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01290442 del 17 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 181 del 14 de febrero de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01455959 del 24 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 671 del 30 de abril de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01637492 del 28 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1796 del 24 de octubre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01676454 del 27 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 819 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01738687 del 13 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 930 del 19 de junio de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01741550 del 21 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 757 del 23 de mayo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01841119 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0565 del 9 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01930618 del 16 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0440 del 5 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02216329 del 18 de abril de 2017 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 21 de julio de 2011 de Representante Legal, inscrito el 11 de agosto de 2011 bajo el número 01503474 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- METLIFE INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-11-01

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La situación de Control configurada sobre la sociedad de la referencia inscrito el 11 de agosto de 2011 bajo el número 01503474 del libro IX, se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad AMERICAN LIFE INSURENCE COMPANY (ALICO.)

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado sin núm. del representante legal, del 7 de octubre de 2015, inscrito el 11 de diciembre de 2015, bajo el No. 02043727 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el número 01503474 del libro IX, en el sentido de indicar que AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, ALICO (filial) ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia a través de sus filiales METLIFE GLOBAL HOLDING COMPANY I GMBH (MGHC I), METLIFE GLOBAL HOLDING COMPANY II GMBH (MGHC II), BORDERLAND INVESTMENTS LIMITED (BORDERLAND), TECHNICAL AND ADVISORY SERVICES LIMITED (ITAS), METLIFE INTERNATIONAL HOLDINGS, LLC (MIH) Y NATILOPORTEM HOLDINGS, LLC, (NATILOPORTEM).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad principal Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
Matrícula No.: 01945490  
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2009  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 97 No. 23 - 60  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA PERO  
TAMBIEN PODRA ACTUAR CON LAS SIGLAS  
METLIFE COLOMBIA SA  
Matrícula No.: 03923312  
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2025  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 90 19 C 32  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15  
Recibo No. AA25302693  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 846.127.394.488  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de diciembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **19.395.114**

**HERRERA AVILA**

APELLIDOS

**GUSTAVO ALBERTO**

NOMBRES

*Gustavo Alberto Herrera Avila*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**06-OCT-1978 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2 26/08/1986 16/06/1986  
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Gracia

GUSTAVO ALBERTO  
HERRERA AVILA

19395114  
Cédula

VALLE  
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD  
Universidad



Francisco Escobar Heniquez  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



# Solicitud / Certificado

## Seguro Natural de Accidentes Personales

### Asegurador AIG Vida S.A.

PÓLIZA No. <b>1039516</b>	CERTIFICADO No. <b>10073685</b>	No. DE CUENTA INTERNA GAS NATURAL <b>619967</b> ✓	MEDIDOR No. <b>Y298984202</b>
------------------------------	------------------------------------	--	----------------------------------

**DATOS DEL ASEGURADO**

TOMADOR: **GAS NATURAL S.A. E.S.P.** ASEGURADO (NOMBRE): **LUZ STELLA** PRIMER APELLIDO: **TIBABOSTO** SEGUNDO APELLIDO: **SANSA**

IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO - Tipo de Documento: **CC** No. **35323857** SEXO: MASCULINO  FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: **09/06/57** ESTADO CIVIL: CASADO  SOLTERO  UNIÓN LIBRE  VIUDO  DIVORCIADO/SEPARADO

DIRECCIÓN RESIDENCIA: **CL 2 # 87h-12 PATROBONITO III** CIUDAD: **BOGOTÁ**

TÉLEFONO CASA: **2936790** A QUE SE DEDICA / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE** EMPLEADO  INDEPENDIENTE

PROFESIÓN: \_\_\_\_\_ VIVIENDA: PROPIA  ARRENDADA

**BENEFICIARIOS: PERSONAS QUE RECIBIRÁN LA INDEMNIZACIÓN EN CASO QUE USTED LLEGARA A FALTAR A CONSECUENCIA DE MUERTE ACCIDENTAL)**

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	IDENTIFICACIÓN	%
<b>DIEGO FERNANDO SANCHEZ</b>	<b>HIJO</b>	<b>80801553</b>	<b>50%</b>
<b>LUIS ALIRIO SANCHEZ</b>	<b>HIJO</b>	<b>35323857</b>	<b>50%</b>

DESEA ASEGURAR ADICIONALMENTE A SU CÓNYUGE E HIJOS? SI  NO  100

**ASEGURADOS CUBIERTOS EN LA OPCION FAMILIAR (SÓLO PODRÁN INCLUIRSE Cónyuge e hijos)**

NOMBRE	PARENTESCO	SEXO			FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACIÓN	
		MASC.	FEM.		DÍA	MES	AÑO	TIPO	NÚMERO
<b>DIEGO FERNANDO SANCHEZ</b>	CÓNYUGE								
	HIJA (O)								
	HIJA (O)								
	HIJA (O)								
	HIJA (O)								
	HIJA (O)								

NOTA: Los beneficiarios del cónyuge e hijos serán los de ley

PLANES	INDIVIDUAL		FAMILIAR							
	PLAN	Prima Mensual	ASEGURADO PRINCIPAL		PLAN	Prima Mensual	CÓNYUGE		HIJO (S)	
			Valor Asegurado				Valor Asegurado		Valor Asegurado	
		\$ 3.000	\$ 18.000.000		<del>X</del>	\$ 4.500	\$ 9.000.000	\$ 4.500.000		
		\$ 5.000	\$ 30.000.000			\$ 7.500	\$ 15.000.000	\$ 7.500.000		
		\$ 8.500	\$ 50.000.000			\$ 12.500	\$ 25.000.000	\$ 10.000.000		
		\$ 10.000	\$ 60.000.000			\$ 15.000	\$ 30.000.000	\$ 10.000.000		
		\$ 13.500	\$ 80.000.000			\$ 20.500	\$ 40.000.000	\$ 10.000.000		

La cobertura inicia a las 72 horas de diligenciar esta solicitud. Los beneficiarios del Asegurado serán los designados. En caso de tomar la cobertura Familiar, los beneficiarios del Cónyuge e hijos serán los de ley.

**Detalles sobre coberturas, exclusiones y demás condiciones se encuentran en el texto de la póliza.**

Solicito a AIG Colombia Seguros de Vida S.A., mi inclusión en la Póliza de Accidentes Personales. Declaro que lo anotado en esta solicitud de seguros es verídico, que las actividades las que me dedico, no genera ningún riesgo o azarosidad contra mi vida. La mora en el pago de la prima del certificado, producirá la terminación automática del contrato, dando derecho a la Compañía para exigir el pago de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 1153 del Código de Comercio. Se entenderá que existe mora cuando transcurridos 30 días de finalizado cada periodo mensual al pagado, la Compañía no hubiere recibido el pago de la prima del seguro correspondiente al siguiente periodo. Este seguro es de vigencia mensual, con renovación automática hasta cuando el asegurado comunique a la compañía por escrito su deseo de revocarlo o la Compañía le comunique por escrito su deseo de cancelarlo con 10 días de antelación, según las normas establecidas en el Art. 1071 del Código del Comercio.

**PAGO DE LA PRIMA:** Declaro que soy el único obligado al pago de la prima y que conozco que en caso de incumplimiento de mi parte de esta obligación el contrato de seguro se dará por terminado automáticamente según el artículo 1068 del Código de Comercio.

**No se recibirán pagos en efectivo. La cuota mensual del seguro se cargará a la factura de Gas Natural. La cobertura inicia a las 72 horas de la firma de esta solicitud.**

Yo Luz Stella Tibabosto Sanza identificado con la C.C. 35323857 de Btú autorizo a Gas Natural S.A. E.S.P. a cargar mensualmente el valor correspondiente a la prima de seguro a mi factura de servicio de Gas Natural. - ENTIENDO QUE NO ES UNA ENCUESTA -

Luz Stella Tibabosto  
FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE ASESOR <b>Alodia Morales</b>	CÓDIGO <b>1010162951</b>	FECHA DE SOLICITUD DÍA MES AÑO HORA <b>25/07/07 2:30</b>
--	-----------------------------	--



Bogotá, 12 de febrero de 2024.

Señor(a)  
**LUZ STELLA TIBABOSIO SONSA**

Estimado(a) cliente:

Reciba una bienvenida a nuestra compañía **MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.** Adjunto encontrará la póliza No. **1039516**. El valor asegurado y vigencia de los amparos, se encuentra en la carátula de la misma y sus anexos.

Nuestro objetivo está encaminado a ser un apoyo en la construcción de un futuro sólido, seguro y tranquilo para usted y para los suyos, mientras disfrutan de los momentos valiosos de la vida.

Gracias a la trayectoria de más de 50 años de la compañía en Colombia, hoy en día, en MetLife Colombia Seguros de Vida S.A., contamos con el más alto conocimiento del mercado local ofreciéndoles a los colombianos los mejores productos y servicios, acompañados con un gran respaldo internacional.

Cualquier inquietud respecto de la Compañía y la cobertura de su seguro, no dude en comunicarse a través de nuestra línea de atención al cliente a nivel nacional 01 8000 912200 ó al 358 12 58 de Bogotá.

Cordialmente,



---

**CLAYTON MONTEIRO**

Representante Legal Suplente



## PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONDICIONES GENERALES

**CÓDIGO: 01092009-1413-P-31-AP0006MMASSGASN**

### CONDICIÓN 1. AMPARO BÁSICO: MUERTE ACCIDENTAL E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (INVALIDEZ)

ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A, QUE PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE DENOMINARÁ LA **COMPANÍA**, CUBRE A LOS(AS) ASEGURADO(S) O A SU(S) BENEFICIARIO(S) POR LAS LESIONES QUE, DIRECTA E INDEPENDIENTEMENTE DE OTRAS CAUSAS, RESULTAREN EN LA MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE POR DESAPARECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SEGUN SE DEFINEN EN LA CONDICIÓN CUARTA, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS COBERTURAS Y LOS MONTOS ASEGURADOS ESTÉN ESPECIFICAMENTE CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

### CONDICIÓN 2. EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL FALLECIMIENTO O LESIONES DE LOS(AS) ASEGURADO(S) CUANDO SE PRODUZCA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, A CONSECUENCIA DE:

1. INFECCIONES BACTERIANAS O ENFERMEDAD.
2. LESIÓN INTENCIONALMENTE INFRINGIDA A SI MISMO, SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO.
3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS(AS) ASEGURADO(S) EN LAS FUERZAS ARMADAS O POLICIALES.
4. ACTOS DE LOS(AS) ASEGURADO(S) CALIFICADOS COMO DELITO O CONTRAVENCIÓN.
5. ACTOS EN LOS QUE EL(LOS) ASEGURADO(S) SE ENCUENTRE(N) EN ESTADO DE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL (EMBRIAGUEZ), O BAJO EL EFECTO DE UNA SUSTANCIA ALOCIÓGENA O DROGA.
6. PARTICIPACIÓN DE LOS(AS) ASEGURADO(S) EN CARRERAS, APUESTAS, COMPETENCIAS Y DESAFÍOS REMUNERADOS O QUE SEAN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL DEL ASEGURADO(S).
7. LA ACTIVIDAD DE LOS(AS) ASEGURADO(S) COMO PILOTO CIVIL O COMERCIAL Y EL VUELO COMO PASAJERO EN HELICÓPTERO.
8. LOS ACCIDENTES OCURRIDOS MIENTRAS EL(LOS) ASEGURADO(S) SE ENCUENTRE(N) SIENDO TRANSPORTADO(S) EN AERONAVES, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, COMERCIALES Y NO COMERCIALES.
9. PARTICIPACIÓN DE LOS(AS) ASEGURADO(S) EN PELEAS O RIÑAS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE SE TRATE DE LEGÍTIMA DEFENSA.
10. GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRAÑERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), AMOTINAMIENTO, GUERRA CIVIL O CUALQUIERA DE LOS SUCESOS O CAUSAS QUE DETERMINE LA PROCLAMACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA LEY MARCIAL EN LOS PAÍSES QUE OPERA DICHA NORMA O ESTADO DE SITIO O ESTADO DE COMOCIÓN INTERIOR POR ORDEN DEL GOBIERNO O AUTORIDAD Y USO DE CUALQUIER ARMA O INSTRUMENTO QUE EMPLEE FISIÓN O FUERZA RADIOACTIVA O QUÍMICA YA SEA EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.
11. PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS(AS) ASEGURADO(S) EN MOTÍN, COMOCIÓN CIVIL, ASONADA, SEDICIÓN O REBELIÓN.
12. CONDICIONES PREEXISTENTES, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, CUALQUIER ENFERMEDAD O LESIÓN, QUE SE HAYA MANIFESTADO, DIAGNOSTICADO O TRATADO ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA
13. ACTO TERRORISTA, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL REALIZADO CON OCASIÓN Y EN DESARROLLO DE CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE REALICEN ATAQUES INDISCRIMINADOS O EXCESIVOS O SE HAGA OBJETO A LA POBLACIÓN CIVIL DE ATAQUES, REPRESENTALIAS, ACTOS O AMENAZAS DE VIOLENCIA CUYA FINALIDAD SEA ATERRORIZARLA.
14. TERRORISMO, ENTENDIÉNDOSE POR TALES LOS ACTOS REALIZADOS EN LOS QUE SE PROVOQUE O SE MANTENGA EN ESTADO DE ZOZOBRA O TERROR A LA POBLACION O A UN SECTOR DE ELA, MEDIANTE ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS O LAS EDIFICACIONES, O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO O CONDUCCIÓN DE FLUIDOS, FUERZAS MOTRICES, VALIÉNDOSE DE MEDIOS CAPACES DE CAUSAR ESTRAGOS.
15. MUERTE O LESIONES CAUSADAS CON ARMAS DE FUEGO, CORTO PUNZANTES, EXPLOSIONES O ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.
16. EXÁMENES FÍSICOS DE RUTINA.
17. CIRURGÍA COSMÉTICA O PLÁSTICA, SALVO COMO RESULTADO DE UNA LESIÓN.
18. CUALQUIER TRASTORNO MENTAL O NERVIOSO O CURAS DE REPOSO.

### CONDICIÓN 3. DEDUCCIONES

#### 3.1. POR UN MISMO ACCIDENTE

CUANDO POR CAUSA DE UN MISMO ACCIDENTE EL(LOS) ASEGURADO(S) RECLAMEN) POR LOS BENEFICIOS DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y POSTERIORMENTE Y DEBIDO AL MISMO HECHO, MUERA ACCIDENTALMENTE, LA **COMPANÍA** SÓLO ESTARÁ OBLIGADA AL PAGO DEL PORCENTAJE RESTANTE DEL VALOR ASEGURADO BAJO EL AMPARO BÁSICO. SI EL PAGO DEL BENEFICIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE IMPLICAN EL PAGO DEL 100% DE VALOR ASEGURADO, EL SEGURO TERMINARÁ.

#### 3.2. RESPECTO DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA

EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SUSPENDE DE INMEDIATO LAS DEMÁS COBERTURAS, SALVO QUE SE PRODUZCA LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES PRODUCIDAS POR EL ACCIDENTE Y EL PAGO DE ESE BENEFICIO HAYA SIDO FRACCIONADO, EN CUYO CASO SE PAGARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA SUMA CONSUMIDA POR CONCEPTO DEL PAGO FRACCIONADO DE LA INCAPACIDAD Y EL VALOR ASEGURADO. ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR MUERTE ACCIDENTAL. SI LA INCAPACIDAD SE HUBIERE PAGADO EN UN SOLO CONTADO, NO HABRÁ LUGAR A NINGÚN PAGO ADICIONAL.

### CONDICIÓN 4. DEFINICIONES

#### 4.1. Accidente

Se entiende por Accidente todo suceso imprevisto, repentino, fortuito e independiente de la voluntad del(los) Asegurado(s).

#### 4.2. Muerte Accidental

Ocurre cuando la muerte del(los) Asegurado(s) se produzca como consecuencia directa e inmediata de una o más lesiones corporales causadas por medios externos, de un modo violento e independientemente de la voluntad del(los) Asegurado(s) y siempre que dichas lesiones se manifiesten por contusiones o heridas visibles (en los casos de ahogamiento o lesión interna, ello será revelado por la autopsia) y que el fallecimiento no haya obedecido a otras causas diferentes al Accidente. En este caso, **LA COMPANÍA** pagará a los Beneficiarios, después de demostrado la ocurrencia del siniestro, en un solo contado el monto establecido en la carátula de la póliza ó el monto mensual acordado en dicha carátula por el número de meses allí expresados, descontados los pagos que se hubiesen efectuado por Desmembración o Incapacidad Total y Permanente, siempre que el evento que les haya dado origen sea el mismo al que cause la muerte.

Para los efectos de este contrato, se entenderá como fallecimiento inmediato, el que ocurra a más tardar dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días subsiguientes a la fecha del Accidente.

#### 4.3. Muerte por Desaparecimiento en Accidente

**LA COMPANÍA** pagará la Suma Asegurada principal, si no se encontrare el cuerpo del(los) Asegurado(s) por su desaparición en un hecho accidental que haya generado su hundimiento, caída o naufragio, cuando se encontrara haciendo uso de cualquier medio de transporte amparado por ésta póliza, una vez se haya declarado la muerte presunta por desaparición del Asegurado, de conformidad con el Artículo 1145 del Código de Comercio.

#### 4.4. Incapacidad Total y Permanente (Invalidez)

**LA COMPANÍA** se obliga a pagar al asegurado, el valor asegurado señalado, si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza y en el certificado individual de seguro.
2. Si dentro de los noventa (90) días calendario contados desde la fecha del accidente en que el asegurado ha sufrido lesiones corporales (internas o externas), estas dan lugar a una incapacidad total y permanente.
3. Que la incapacidad se haya mantenido por un periodo continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario contados desde la fecha en que fue determinada por parte de un médico, el primer día de incapacidad.
4. Que las lesiones del accidente generen una pérdida de capacidad laboral superior al cincuenta por ciento (50%), certificada por una junta de calificación de invalidez o entidad equivalente, quien determina lo anterior con base en manuales de calificación de invalidez soportados médicamente. La fecha de estructuración de la incapacidad debe encontrarse dentro de la vigencia de la cobertura del asegurado.

Este amparo cubre al asegurado las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo sus viajes Terrestres, fluviales, marítimos y aéreos comerciales, dentro y fuera del país. En este caso, **LA COMPAÑÍA** pagará a los Beneficiarios, después de demostrada la ocurrencia del siniestro, en un solo contado el monto establecido en la carátula de la póliza ó el monto mensual acordado en dicha carátula por el número de meses allí expresados.

#### **4-5. Enfermedad**

Se entiende por Enfermedad el conjunto de fenómenos que se producen en el organismo del ser humano que sufre la acción de una causa morbosa y reacciona contra ella.

#### **4-6. Hospital**

Se entiende por Hospital un establecimiento legalmente establecido para el cuidado y tratamiento de personas enfermas o lesionadas como pacientes, con facilidades organizadas para el diagnóstico y cirugía mayor, donde se presten servicios por médicos cirujanos con título de tales y enfermeras o enfermeros graduados.

### **CONDICIÓN 5. PAGOS DE BENEFICIOS DE MUERTE ACCIDENTAL E INCAPACIDAD TOTAL EN EVENTOS DIFERENTES**

En caso de que ocurra más de un siniestro en el año de vigencia y haya lugar al pago de éstos Beneficios, los porcentajes de indemnización se calcularán con base en el Monto Asegurado y no en el saldo de éste después de haber efectuado otros pagos.

### **CONDICIÓN 6. EL CONTRATO**

Este contrato junto con su solicitud, copia de la cual se encuentra incluida en la póliza además de los Anexos, Cláusulas, Amparos adicionales y documentos adheridos, si los hubiere, constituye la totalidad del contrato de seguros.

### **CONDICIÓN 7. GRUPO ASEGURABLE**

Los Asegurados bajo esta póliza serán los identificados como tal en la carátula de la póliza.

No podrán hacer parte del grupo asegurable las personas que presten servicios como Pilotos o Tripulantes en Aerolíneas Comerciales o Privadas, o que manejen Materiales Explosivos, Bomberos, Políticos, Acrobatas, Luchadores o que presten sus Servicios en las Fuerzas Armadas o de Policía.

Para el asegurado principal, la edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años. La edad máxima de ingreso es de 65 años y podrá permanecer como asegurado hasta los 70 años de edad. Es decir, hasta los 70 años y 364 días.

Si el plan contempla la posibilidad de asegurar a su familiar, "Opción Familiar", las edades de ingreso y permanencia del cónyuge a la póliza serán igual a la del asegurado principal. Los hijos tendrán como edad mínima de ingreso 1 año de edad y máximo 23 años, con permanencia hasta los 24 años de edad (24 años y 364 días), siempre y cuando dependan económicamente de sus padres.

### **CONDICIÓN 8. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE**

De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, el(los) Asegurado(s) o el Tomador, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **LA COMPAÑÍA**. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por **LA COMPAÑÍA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato será nulo, pero el Asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

### **CONDICIÓN 9. CAMBIO DE OCUPACIÓN**

De acuerdo con el artículo 1060 del Código de Comercio, el(los) Asegurado(s) o Tomador, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a **LA COMPAÑÍA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengán con posterioridad a la celebración del contrato y que de acuerdo con el inciso de la condición anterior, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

El cambio de ocupación se considerará como condición modificadora de los hechos o circunstancias que dieron lugar a la celebración del contrato.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de modificación del riesgo, si éste depende del arbitrio del Tomador o Asegurado(s). Si es extranea a él, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el párrafo anterior, el Asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado o del Tomador dará derecho al Asegurador a retener la prima no devengada.

### **CONDICIÓN 10. TÉRMINO PARA EL PAGO DE PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA**

Por virtud del artículo 1066 del Código de Comercio, modificado por el artículo 81 de la Ley 45 de 1990, el Tomador se compromete a efectuar el pago de la prima dentro del plazo expresamente acordado con **LA COMPAÑÍA** que se plasmará en las condiciones particulares de la póliza ó a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la misma o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, modificado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El pago extemporáneo de la prima no convalida la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual, se devolverá la prima no devengada.

### **CONDICIÓN 11. REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio, el presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **LA COMPAÑÍA** mediante noticia escrita al(los) Asegurado(s) a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío, por el Asegurado, en cualquier momento, mediante el aviso escrito enviado a **LA COMPAÑÍA**.

En el primer caso, la revocación da derecho al(los) Asegurado(s) a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la del vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la Revocación resulta de mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe en la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

### **CONDICIÓN 12. AVISO DE SINIESTRO**

A la luz del artículo 1072 del Código de Comercio, se denomina siniestro a la realización del Riesgo Asegurado.

Una vez ocurrido el siniestro, de acuerdo con el artículo 1075 del Código de Comercio, el(los) Asegurado(s) o el Beneficiario(s) podrán dar noticia a **LA COMPAÑÍA** sobre su ocurrencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.

Con el aviso de siniestro, el Asegurado(s) estará en la obligación de declarar a **LA COMPAÑÍA** los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

### **CONDICIÓN 13. DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el(los) Asegurado(s) ó sus Beneficiarios deberán demostrar a **LA COMPAÑÍA** la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso; para ello, deberán efectuar una reclamación formal. **LA COMPAÑÍA** proveerá de los formularios necesarios para ejercer este derecho y en él se relacionarán los documentos que se deben presentar como soporte de la reclamación.

### **CONDICIÓN 14. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

La indemnización por pérdida de vida del(los) Asegurado(s) se pagará al(los) Beneficiario(s) designado(s); si sobrevive(n) al(los) Asegurado(s).



# Formulario de Reclamacion

Fecha de diligenciamiento

10/7/2024

Cobertura a reclamar

Muerte Natural

Tomador de la Poliza

## Informacion del Reclamante:

Por favor diligencia la siguiente informacion para realizar la solicitud de tu reclamo:

Tipo de Indentificacion

Cédula de Ciudadanía

Numero de Identificacion

80801553

Nombres

Diego Fernando

Apellidos

Sanchez Tibabuso

Genero

Masculino

Edad

39

Estado Civil

Soltero/a

Telefono Fijo

Telefono Celular

3232339875

Correo Electronico

mottas198456@gmail.com

Departamento

CUNDINAMARC<sup>A</sup>

Ciudad

BOGOTA D.C.

Direccion domicilio

Calle 2 # 87 H 12

¿El reclamante es el mismo asegurado?

 Si No

## Informacion del Asegurado:

Por favor diligencia la siguiente informacion para realizar la solicitud de tu reclamo:

Tipo de Indentificacion

Cédula de Ciudadanía

Numero de Identificacion

35323857

Nombres

Luz Stella

Apellidos

Tibabuso Sonsa

Genero

Femenino

Edad

67

Estado Civil

Viudo/a

Telefono Fijo

Telefono Celular

3142627154

Correo Electronico

paola312@gmail.com

Departamento

CUNDINAMARC<sup>A</sup>

Ciudad

BOGOTA D.C.

Direccion domicilio

Calle 2 # 87 H 12

¿El asegurado es diferente al beneficiario?

- Si  
 No

## Informacion de Beneficiarios:

Por favor diligencia la siguiente informacion de tus beneficiarios:

Tipo de Identificacion

Cédula de Ciudadanía

Numero de Identificacion

35323857

Nombres

Luz Stella

Apellidos

Tibabuso Sonsa

Genero

Femenino

Edad

67

Estado Civil

Viudo/a

Telefono Fijo

Telefono Celular

3142627154

Correo Electronico

paola312@gmail.com

Departamento

CUNDINAMARCA

Ciudad

BOGOTA D.C.

Direccion domicilio

Calle 2 # 87 H 12

## Informacion para el pago de reclamacion:

El beneficiario/asegurado debera ser titular de la cuenta bancaria. No se aceptan cuentas bancarias a nombre de terceros ni Cooperativas

Entidad Financiera:

BANCO DE OCCIDENTE

Tipo de cuenta:

- Ahorros  Corriente

Numero de cuenta:

0550488405808632

Confirmacion numero de cuenta:

0550488405808632

Vinculo con otras aseguradoras del asegurado afectado:

Ninguno

## Informacion del siniestro:

Fecha del Siniestro:

2024-06-20

Hora del Siniestro:

23:00

Lugar del siniestro:

Bogota

Causa del siniestro:

Fallecimiento

Descripción del siniestro:

Hospitalización por 37 días posterior fallecimiento

Ocupación del asegurado en el momento del accidente:

Ama de casa

## Fecha de estructuracion de la Incapacidad Total y Permanente

### Dias de Hospitalizacion:

Fecha de ingreso:

Fecha de salida:

Dias de hospitalizacion:

### Dias de Incapacidad:

Fecha de inicio de incapacidad:

Fecha de Terminacion de Incapacidad:

Total dias de incapacidad:

### Antecedentes medicos del asegurado:

"Por medio de este formulario presento reclamacion por el mencionado seguro y acepto que todas las declaraciones que hago y las que hacen terceras personas a traves de los demas documentos que se adjunte al mismo, son veridicas. Adicionalmente, reconozco que la aceptacion del formulario por parte de la Compañia no implica que el seguro por el que se reclama este vigor y mucho menos, que este sera pagado.

El formulario y los documentos anexos son una simple reclamacion sobre la que la compañía debera dar respuesta aceptando u objetando el seguro en los tiempos que indica el codigo de comercio, por ultimo autorizo a cualquier medico, clinica, hospital o en general, a cualquier proveedor de salud, para suministrar la historia clinica completa del asegurado, si este es el mismo reclamante o si soy su heredero."

**Autorizo el uso de terminos y condiciones y tratamiento de Datos Personales**

MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. Compañia de Seguros  
Bogota, Cra. 7 No. 99-53 Piso 17 (Of. Principal) - Linea de Atencion al Cliente: 01 8000 912 200 -  
[servicio.cliente@metlife.com.co](mailto:servicio.cliente@metlife.com.co) - [www.metlife.com.co](http://www.metlife.com.co)



# Formato único de conocimiento - Persona natural

Para MetLife es importante conocer a nuestro cliente, es por ello que requerimos que diligencie este formato. En caso de que sea tomador y asegurado marca ambas opciones.

Asegurador MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.

Fecha de Diligenciamiento:  /  /

Indique: Tomador  Asegurado

Tomador, es quien contrata el seguro. Asegurado, persona que está cubierta por la póliza.

**Información general**

Nombres y apellidos completos: **DIEGO FERNANDO SANCHEZ TIBABUJO** Número de identificación: **90801353**

Tipo de identificación:  C.C.  C.E.  Pasaporte  R.C.  Otro  Cui?

Fecha de expedición cédula: **21 01 2003**

Fecha de nacimiento: **03 12 1984** Ciudad de nacimiento: **BOGOTÁ**

Nacionalidad: **COLOMBIA** Tiene otra Nacionalidad:  SI  NO  Cui?:

Estado civil:  Soltero  Casado  Viudo  Divorciado  Unión Libre  Separado

**Información de direcciones**

Correo Electrónico: **MOTRAS194HSG@6MML.COM** Teléfono:  Celular: **323 2339875**

Dirección: **CALLE 2 # 87 H 12** Barrio: **PATIO BOGOTÁ**

Ciudad / Municipio: **BOGOTÁ** Departamento: **CUNDINAMARCA** País: **COLOMBIA**

**Información económica**

Actividad Económica Principal:  Asalarado  Estudiante  Socio  Independiente  Pensionado  Código CIU:

Tiene reconocimiento público?  SI  NO

Existe algún vínculo entre tu y una persona considerada públicamente expuesta?  SI  NO

En caso de responder afirmativamente, por favor diligencia lo siguiente:

Nombres y apellidos completos:  Ocupación:

Cargo:  Entidad:  Fecha de desvinculación:

**Información financiera**

Ingresos Mensuales: \$  Otros Ingresos Mensuales: \$

Detalle de Otros Ingresos (aquellos originados en actividades diferentes a la principal):

Total Ingresos Mensuales: \$  Total Egresos Mensuales: \$

Total Activos: \$  Total Pasivos: \$

¿Realizas operaciones en monedas extranjeras?  SI  NO

En caso de responder afirmativamente, por favor diligencia la siguiente información:

Tipo de Operación:  Importaciones  Exportaciones  Préstamos  Inversiones  Pago de Servicios  Otra  Cui?

Tipo de producto sobre el cual realizas la operación en moneda extranjera:  Monto / Saldo promedio mensual:

Tipo de Moneda:  Entidad:  # Producto:  Ciudad:  País:

Marca si en los dos últimos años has reclamado a esta compañía para verificar en nuestros archivos. Relaciones a continuación las reclamaciones presentadas, indemnizaciones recibidas sobre seguros, respecto de otro asegurador en los dos últimos años.  SI  NO

Año	Ramo (tipo de seguro contratado)	Compañía	Reclamación	Indemnización

Redemación, es la cobertura por la cual recibes las indemnizaciones de un siniestro. Información, es el valor a pagar por parte de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro.

**Autorización de tratamiento de datos personales**

Con la firma de esta solicitud, autorizo de manera libre, expresa e informada, a MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. (la "ASEGURADORA") a recopilar, almacenar, usar, suplir, completar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, transferir o transmitir tanto a nivel local como a terceros países y disponer ("el Tratamiento") de mis datos personales, incluidos los sensibles. El presente autorización se hace extensiva a las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de la ASEGURADORA, a quien represento los derechos de la ASEGURADORA, a quien otorgo el consentimiento para el ejercicio de los mismos o a quien delego todos sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual.

1. Finalidades del Tratamiento de los datos suministrados:

1) El trámite de la solicitud de vinculación como consumidor financiero; 2) El proceso de negociación de contratos con la ASEGURADORA, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos; 3) La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebra; 4) El control y la prevención del fraude y el lavado de activos y la financiación del terrorismo; 5) La legislación y pago de impuestos; 6) Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral; 7) La elaboración de estudios técnico-actuariales para estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y en general, estudios de técnica aseguradora; 8) Envío de información de gestión telefónica (Call Center) relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora; 9) Envío de información de posibles sujetos de inclusión en las Estados Unidos de América al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) o las normas que lo modifiquen y las regulaciones aplicables; 10) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente consultadas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; 11) Almacenamiento y conservación de huellas dactilares; 12) Verificar el cumplimiento de los requisitos del seguro contratado, en particular aquellos correspondientes al estado de salud del asegurado, incluyendo la revisión de la historia clínica de éste en vida o después de fallecido; 13) Almacenamiento de información en la nube cuando sea necesario.

El Tratamiento podrá ser realizado directamente por la ASEGURADORA o por encargados del Tratamiento que ésta considere necesario o designe, en el desarrollo de su objeto social, para cumplir las finalidades antes mencionadas, entre las cuales a título enunciativo pero no limitativo se encuentran: el intermediario de seguros y reasegurador de la ASEGURADORA, las operaciones necesarias para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivadas de los contratos celebrados con la ASEGURADORA, tales como, ejecuciones, call centers, investigaciones, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros, los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de contratación, ejecución y terminación del contrato de seguro, las personas con las cuales la ASEGURADORA y/o el intermediario de seguros adelantan gestiones para efectos de celebrar contratos de comasuro o reaseguro, FASECOLD, HYPERFAS S.A. y el RIF, personas jurídicas que suministran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.

2. Derechos del Titular: Como titular tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar, acceder a esta autorización y revocar la misma, indicando también la eliminación de sus datos.

3. Responsables y Encargados del Tratamiento de la Información: El responsable del Tratamiento de la información es la ASEGURADORA, cuyos datos son los siguientes:

NIT: 888 002 386-5  
Dirección Electrónica: [www.metlife.com.co](mailto:www.metlife.com.co)  
Correo Electrónico: [servicio\\_cliente@metlife.com.co](mailto:servicio_cliente@metlife.com.co)  
Teléfono: 3077048 en Bogotá.

4. La ASEGURADORA es la Responsable del Tratamiento y su Política de Privacidad de Datos se puede consultar en [www.metlife.com.co](http://www.metlife.com.co) o solicitando una copia a [servicio\\_cliente@metlife.com.co](mailto:servicio_cliente@metlife.com.co) o en la línea de atención 3077048 en Bogotá o 01 8000 912 200 a nivel nacional.

5. Datos Sensibles: Todos los mensajes aquí formulados relacionados con datos sensibles (datos de salud, biométricos) y sobre rasgos, rasgos y adicciones son facultativos, por tanto, no ha sido obligado a responderlos o a autorizar su tratamiento.

6. Si por alguna razón ha entregado a la ASEGURADORA información de otras personas, Usted certifica que tiene autorización para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de Datos de la ASEGURADORA.

**Autorización de consulta y reporte a centrales de información y a bases de datos de seguros de vida**

Autorizo de manera permanente e irrevocable a la aseguradora o a quien represente sus derechos para que con fines de administración de riesgos y de información entre compañías y entre datos y los autorizadas compañías, corporales, afilias, afiliadas, filiales, y reportes a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada la información del presente formulario y aquella derivada del contrato que se celebre o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como sobre novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato en el cual el Tomador y Asegurado y/o Beneficiario desean contratar y aceptar en todos sus partes. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por lo tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afilias a dichas centrales concerrarán en comportamiento presente y pasado, relacionado con mis obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

En constancia se firma el  del mes de  del año 20

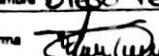
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.

 Firma  
C.C. **90 801 353**

 Huella dactilar (derecho)

**Diligencia nuevamente tus datos personales para confirmar la información**

Nombre: **DIEGO FERNANDO SANCHEZ TIBABUJO** Cargo:

Firma: 

Fecha:  /  /

    Dia      Mes      Año

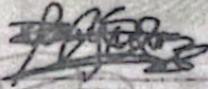
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. Compañía de Seguros  
Bogotá D.C. Cra. 7 No. 60-53 Piso 17 (Of. Principal) - Línea de Atención al Cliente: 01 8000 912 200. en Bogotá 307 7048 - [servicio\\_cliente@metlife.com.co](mailto:servicio_cliente@metlife.com.co) - [www.metlife.com.co](http://www.metlife.com.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.801.553**  
**SANCHEZ TIBABUSO**

APELLIDOS  
**DIEGO FERNANDO**

NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1984**  
**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**21-ENE-2003 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00016182-M-0080801553-20080623

0000568554A 1

1210014388



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro  
9466286

REGISTRO DE NACIMIENTO

270  
2

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
84 12 03	02220

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) <b>ALCALDIA MENOR</b>	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría <b>FONTIBON ZONA NUEVE</b>	5) Código <b>1050</b>
--	--	--------------------------

SECCION GENERICA

6) Primer apellido <b>SANCHEZ</b>	7) Segundo apellido <b>TIRABUSO</b>	8) Nombres <b>DIEGO FERNANDO</b>
9) Sexo <b>MASCULINO</b>	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11) Día de NACIMIENTO <b>03</b>
12) Mes <b>DICIEMBRE</b>	13) Año <b>1.984</b>	
14) País <b>COLOMBIA</b>	15) Departamento, Int. o Com. <b>CUNDINAMARCA</b>	16) Municipio <b>BOGOTA</b>

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>HOSPITAL MILITAR</b>	18) Hora <b>12-17PM</b>
19) Documento presentado (Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) <b>CERTIFICADO MEDICO</b>	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento <b>LEGIELE EX</b>
21) No. licencia <b>62857</b>	
22) Apellidos (de soltera) <b>TIRABUSO SONZA</b>	23) Nombres <b>LUZ STELLA</b>
24) Edad actual <b>28</b>	
25) Identificación (clase y número) <b>C.No 35.323.857 FONTIBON</b>	26) Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>
27) Profesión u oficio <b>HOGAR</b>	
28) Apellidos <b>SANCHEZ</b>	29) Nombres <b>ALIRIO</b>
30) Edad actual <b>32</b>	
31) Identificación (clase y número) <b>C. No. 19.180.318 BOGOTA</b>	32) Nacionalidad <b>COLOMBIANO</b>
33) Profesión u oficio <b>CARPINTERO</b>	

34) Identificación (clase y número) <b>C.No. 19 180.318 BOGOTA</b>	35) Firma (autógrafa) 
36) Dirección postal y municipio. <b>Calle 18 S. No.98 A 63</b>	37) Nombre <b>ALIRIO SANCHEZ</b>
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
40) Domicilio (Municipal)	
41) Nombre	
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
44) Domicilio (Municipal)	
45) Nombre	
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	49) Firma (autógrafa y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
46) Día <b>3</b>	47) Mes <b>ENERO</b>
48) Año <b>1.985</b>	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL

PARA PARENTESCO

ART. 115 DEL DEC. 1260/70 Y ART. 1ro. DEL DEC. 278/72

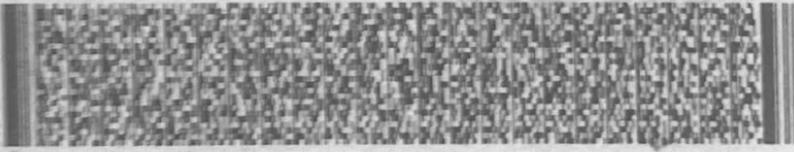
EXPEDIDO EN BOGOTA, D.C., 9 ENE 2004



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE  
REGISTRO CIVIL

SILVIA ESTEPA VERBUGO  
REGISTRADORA AUXILIAR DE FONTIBON L-09 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
35.323.857  
NUMERO  
TIBABUSO SONSA  
APELLIDOS  
LUZ STELLA  
NOMBRES  
FIRMA  


FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1957  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.50 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO  
14-JUN-1977 FONTIBON  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ  
INDICE DERECHO  
  
  
A-1500118-45 138331-F-0035323857-20051115 0271505319B 02 202940404



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

11199139



<b>Datos de la oficina de registro</b>										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	8	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 21 BOGOTA DC * * * * *										

<b>Datos del inscrito</b>										
Apellidos y nombres completos										
TIBABUSO SONSA LUZ STELLA * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)				
CC No. 35323857 * * * * *						FEMENINO * * * * *				

<b>Datos de la defunción</b>														
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *														
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	4	Mes	J	U	N	Día	2	0	23:00	24068620599421	* * * * *
<b>Presunción de muerte</b>														
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia								
* * * * *						Año: Mes: Día:								
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización judicial <input type="checkbox"/>		Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>				SONIA JAZMIN BEJARANO VERGARA - MEDICO * * * * *								

<b>Datos del denunciante</b>										
Apellidos y nombres completos										
PLAZAS PEÑA PEDRO HUMBERTO * * * * *										
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma				
CC No. 79436183 * * * * *										

<b>Primer testigo</b>										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				

<b>Segundo testigo</b>										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				

<b>Fecha de inscripción</b>						<b>Nombre y firma del funcionario que autoriza</b>									
Año	2	0	2	4	Mes	J	U	N	Día	2	2	MAURICIO AVELLA OSORTO-E-			

ESPACIO PARA NOTAS										

GUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Angela Arias

C cadema s.a.















- 802305 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)
802306 TIEMPO DE PROTHROMBINA (PT)
801211 ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PULMON)
879091 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO
802308 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
902306 NITROGENO UREICO
802401 ADEMOSIN DEAMINASA (ADA)
802307 Phosphorus Inorganic IDENTIFICACION POR PRUEBA MOLECULAR ESPECIFICA
801230 MYCOBACTERIAL TUBERCULOSIS CULTIVO
802302 LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y QUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS EUCITOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)
802303 ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802302 ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASADO EN LIQUIDO CORPORAL O SECRECION
802303 PROTEINAS TOTALES EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802326 DESHIDROGENASA LACTICA
802303 ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802304 GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
801209 CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (SILS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)
871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O.A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUA O LATERAL)
802303 GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
801217 CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES
802304 MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL AUTOMATICA
801202 ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
801208 URONALIMB
802304 ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS
802302 PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS
801221 HEMOGRAFIA AEROSOL AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
802310 HEMOGRAMA IV HEMODIÁLISIS HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO
802304 BODIC EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802309 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802313 PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO
802306 NITROGENO UREICO
802308 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
801226 ULTRAVIOLETO ANTIBIOTIGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO
801208 URONALIMB
801207 COLORACION ORAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O.A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUA O LATERAL)
802306 TIEMPO DE PROTHROMBINA (PT)
802306 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)
802304 ENTRENAMIENTO (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG) MANUAL
802304 PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

- 802309 ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES
802306 TIEMPO DE PROTHROMBINA (PT)
802306 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)
802321 RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL
802302 LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y QUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS EUCITOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)
801208 CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (SILS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)
802401 ADEMOSIN DEAMINASA (ADA)
802303 PROTEINAS TOTALES EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802306 DESHIDROGENASA LACTICA
802303 ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O.A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUA O LATERAL)
802303 PROTEINAS TOTALES EN SUERO U OTROS FLUIDOS
102302 DESHIDROGENASA LACTICA LDH
802401 ADEMOSIN DEAMINASA (ADA)
802302 LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y QUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS EUCITOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)
802307 Phosphorus Inorganic IDENTIFICACION POR PRUEBA MOLECULAR ESPECIFICA
801202 MYCOBACTERIAL TUBERCULOSIS CULTIVO
871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O.A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUA O LATERAL)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALVAREZ PONGUTA JUAN CARLOS

ALVAREZ PONGUTA JUAN CARLOS

- 802303 GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O.A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUA O LATERAL)
802304 GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
802310 HEMOGRAMA IV HEMODIÁLISIS HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO
802303 ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802303 CALCIO AUTOMATIZADO
802304 BANGRESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
902304 BODIC EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802309 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802313 PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO
802306 NITROGENO UREICO
802308 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
872002 RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
22308 ESTUDIO DE FERROMETRIA
802310 HEMOGRAMA IV HEMODIÁLISIS HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO
801221 HEMOGRAFIA AEROSOL AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
801209 HEMOGRAFIA AEROSOL AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
802309 ESTUDIO DE COLORACION MASHONET-GOURNAY EN ESPECIMEN CON MAPPO
801202 ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
802309 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802304 BODIC EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802304 MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802303 CALCIO AUTOMATIZADO
802310 HEMOGRAMA IV HEMODIÁLISIS HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO
801202 ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
879091 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
879091 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ADEMOSIN TORAX)
802308 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802306 NITROGENO UREICO
802310 HEMOGRAMA IV HEMODIÁLISIS HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO
102302 PROTEINA C REACTIVA POR PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISION
802304 BODIC EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802309 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802306 NITROGENO UREICO
802303 CREATININA DEPURACION
802303 ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802304 MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802303 CALCIO AUTOMATIZADO
802309 FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802302 ESTUDIO DE COLORACION BLANCA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO

- 802303 GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
871121 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O.A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUA O LATERAL)
802304 GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
802310 HEMOGRAMA IV HEMODIÁLISIS HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO
802303 ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802303 CALCIO AUTOMATIZADO
802304 BANGRESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
902304 BODIC EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802309 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802313 PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO
802306 NITROGENO UREICO
802308 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
872002 RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
22308 ESTUDIO DE FERROMETRIA
802310 HEMOGRAMA IV HEMODIÁLISIS HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO
801221 HEMOGRAFIA AEROSOL AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
801209 HEMOGRAFIA AEROSOL AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
802309 ESTUDIO DE COLORACION MASHONET-GOURNAY EN ESPECIMEN CON MAPPO
801202 ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
802309 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802304 BODIC EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802304 MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802303 CALCIO AUTOMATIZADO
802310 HEMOGRAMA IV HEMODIÁLISIS HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO
801202 ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
879091 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
879091 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ADEMOSIN TORAX)
802308 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802306 NITROGENO UREICO
802310 HEMOGRAMA IV HEMODIÁLISIS HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITOS RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO
102302 PROTEINA C REACTIVA POR PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISION
802304 BODIC EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802309 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802306 NITROGENO UREICO
802303 CREATININA DEPURACION
802303 ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802304 MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802303 CALCIO AUTOMATIZADO
802309 FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
802302 ESTUDIO DE COLORACION BLANCA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO

Table with columns: MEDICAMENTO, CODIGO, NOMBRE, and PC. Lists various medications like LACTATO RINGER, OMEPRAZOL, ENOXAPARINA, etc.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALVAREZ PONGUTA JUAN CARLOS

ALVAREZ PONGUTA JUAN CARLOS



HM

Hoyos, Mariela <mariela.hoyos@metlife.com.co>

Para: Silva, Marinela

Vie 12/07/2024 9:29

CC: Ramirez, Ana Maria

Cordial Saludo Marinela,

El valor asegurado que registra \$ 34.994.848.

Cordialmente,

**Mariela Hoyos Marín** | Operaciones DM

Cr 7 # 99-53 Piso 5 | Bogotá | E: [Mariela.hoyos@metlife.com.co](mailto:Mariela.hoyos@metlife.com.co)

| [www.metlife.com.co](http://www.metlife.com.co)

**De:** Silva, Marinela <marinela.silva@metlife.com.co>

**Enviado el:** jueves, 11 de julio de 2024 15:21

**Para:** Hoyos, Mariela <mariela.hoyos@metlife.com.co>

**CC:** Ramirez, Ana Maria <ana.ramirezp@metlife.com.co>

**Asunto:** R20240710071001- Confirmar Valor Luz Stella Tibabuso Sonsa cc 35323857

Buenas tardes,

agradecemos su ayuda en confirmar el valor asegurado para el amparo por Muerte Natural del asegurado en asunto, con fecha de gasto 20 de junio de 2024.de la poliza.

GAS NATURAL S.A. E.S.P.

1039516- 10073685

**Cualquier inquietud con gusto será atendida**

**Cordialmente,**

**Marinela Silva Fajardo** Analista de Indemnizaciones | Colombia | MetLife

Carrera 7 # 99-53, Piso 5, Bogotá. | T:+57-1-6388240 Ext.5007 | E:

[marinela.silva@metlife.com.co](mailto:marinela.silva@metlife.com.co) [www.metlife.com.co](http://www.metlife.com.co)



El reconocimiento lleva a la colaboración y a un ambiente de trabajo positivo.

Puede Ingresar al siguiente link <https://go.metlife.com/centerstage> si desea reconocer mi colaboración o la de otros mediante Center Stage.”

**Construyamos juntos una cultura magnífica**

The information contained in this message may be CONFIDENTIAL and is for the intended addressee only. Any unauthorized use, dissemination of the information, or copying of this message is prohibited. If you are not the intended addressee, please notify the sender immediately and delete this message.

Liquidación de Reclamos

<b>Reclamo:</b> 162004435	<b>Estado:</b> Liquidado	<b>Ajustador:</b> VAMSILFA	<b>F. Reclamo:</b> 2024/07/11
<b>Póliza:</b> 1039516	<b>Contratante:</b> GAS NATURAL S.A. E.S.P.		<b>F. Ingreso:</b> 2024/07/10
<b>Certificado:</b> 10073685	<b>Asegurado:</b> LUZ STELLA TIBABOSIO SONSA		<b>F. Gasto:</b> 2023/10/25
<b>Beneficiario:</b>	<b>Nombre:</b>		<b>F. Liquidación:</b> 0 / /
			<b>F. Ultimo Docum:</b> 0 / /

<b>F. Inicio Pol:</b> 2003/02/01	<b>F. Término:</b> 0 / /	<b>F. Inicio Aseg:</b> 2007/10/25	<b>F. Término:</b> 0 / /	<b>F. Nacimiento:</b> 1957/02/09
-------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------

Descripción	G. Incurrido	G. Pagado	G. No Elegible	Secuenci
	34994848	17497424	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>\$34,994,848</b>	<b>\$17,497,424</b>	<b>\$0</b>	

Tipo	Identificación	Nombre	Vr. a Pagar
2	80801553	DIEGO FERNANDO SANCHEZ	17497424

<b>Liquidar</b>	<b>Cerrar</b>	<b>Historico de Reclamos</b>
-----------------	---------------	------------------------------

**Detalles del Pago:** No. de Ref. de la Transacción 005021500009

Código de Preformato	
Número de Cuenta / Moneda de la Cuenta / Nombre de la Cuenta	0019490025 - COP - MetLife Colombia Seguros de vida.
Número IBAN de Cuenta de Débito	
Moneda del Pago / Monto del Pago	COP - 17,497,424.00
Tipo de Pago	Interbank Transfer
Identificador de la Subsidiaria / Nombre de la Subsidiaria	-
Número de Cheque	
Método de pago	Transferencia de Fondos Nacional
Método de Creación	Importar
Su Referencia	005021500009
Confidencial	No
Número de Cuenta IBAN de Débito	
Fecha Valor	07/18/2024
Número de Cuenta del Beneficiario	0550488405808632
Nombre del Beneficiario	DIEGO SANCHEZ
Ident. del Beneficiario	80801553
Nombre del Banco Beneficiario	DAVIVIENDA
Dirección del Banco Beneficiario	0001
Código de Direccionamiento del Banco Beneficiario	051
Beneficiary Branch Code	0001
Sucursal de Destino / Nombre	116 - CALLE 100
Tipo de Cuenta del Beneficiario	02 - Savings
Descripción	
Tipo de Documento	Proveedores (V)
Accounting Code	
Código del Producto	
Financial Code	
Descripción/Código de motivo de pago	
Enviado Por	NA 3 AUTOMATED FILE
Fecha y Hora de Envío	07/18/2024 04:00:11 p. m. GMT-05:00
Estado	Procesado
Sub-Estado	Pagado



Descubriendo la vida juntos

Bogotá, D. C., 15 de agosto de 2024

Señor  
Diego Fernando Sanchez Tibabuso  
mottas198456@gmail.com  
Celular 3232339875  
Calle 2 # 87 H 12

Ciudad Estimada señor Diego.

Reciba un cordial saludo de MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. Nos referimos a la reclamación No. 162004435, presentada sobre la póliza No. 1039516 del Tomador (GAS NATURAL S.A. E.S), donde registraba como asegurado la señora Luz Stella Tibabuso Sonsa con numero de cedula 35323857, y quien falleció el día 20 de junio de 2024 por causas naturales.

Una vez revisada detalladamente tu solicitud de reclamación y fundamentados en las condiciones acordadas en la póliza, debemos objetar la misma debido a que el reclamo no es procedente, dadas las razones que a continuación exponemos:

De acuerdo con la información registrada en los documentos aportados como soporte de tu reclamación, el(la) asegurado(a) fallece por causas naturales.

Según lo dispuesto y acordado en los términos definidos expresamente en las definiciones de condiciones generales del contrato de seguro, se indica que el amparo de muerte se cubre siempre y cuando el(la) asegurado(a) presente un accidente durante la vigencia de la presente póliza, causando la muerte accidental, o muerte por desaparecimiento por causa accidental, en los términos y condiciones previstos en la presente póliza y hasta el valor asegurado, circunstancia que no aplica para la presente reclamación, debido a que el fallecimiento del(a) asegurado(a) fue por causa natural y la póliza suscrita cubre únicamente eventos accidentales.

Dadas estas razones, nos vemos obligados a objetar su solicitud de reclamación. Es importante tener en cuenta que, fundamentados en lo aquí expuesto, MetLife Colombia podrá ampliar su derecho de defensa en cualquier otro escenario.

En caso de que requiera información adicional, por favor no dude en comunicarse a nuestras las líneas de atención al cliente:

01 8000 91 22 00 desde cualquier ciudad del país.  
601307 70 49 desde Bogotá.

Cordial saludo,

**FIRMA AUTORIZADA**

MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.  
Msf – Registro MC R20240710071001

**www.metlife.com.co**  
**servicio.cliente@metlife.com.co**  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 9 12 200 - En Bogotá (601) 307 70 49  
Bogotá D.C. Cra. 7 No. 99 - 53 Piso 5 (Of. Principal)



Descubriendo la vida juntos

Bogotá, D. C., 15 de agosto de 2024

Señora  
Diego Fernando Sanchez Tibabuso  
mottas198456@gmail.com  
Celular 3232339875  
Calle 2 # 87 H 12

Ciudad Estimada señor Diego.

Reciba un cordial saludo de MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. Nos referimos a la reclamación No. 162004435, presentada sobre la póliza No. 1039516 del Tomador(GAS NATURAL S.A. E.S)., donde registraba como asegurado la señora Luz Stella Tibabuso Sonsa con numero de cedula 35323857, y quien falleció el día 20 de junio de 2024.

De acuerdo con nuestros registros el día 08 de agosto de 2024 se procedió con el pago de la reclamación presentada por el señor Diego Fernando Sanchez Tibabuso por la suma de \$ 17.497.424, pago realizado a su favor por transferencia a la cuenta de ahorros de banco Davivienda terminada en \*\*\*08632.

Por valor de \$ 17.497.424, Sin embargo, por un error involuntario de nuestra parte, Este pago no era viable, considerando que la póliza contratada por la señora Luz Stella Tibabuso Sonsa es una póliza de accidentes personales, es decir que la cobertura de muerte solo aplica cuando el asegurado fallece por un accidente, para este caso en específico la asegurada falleció por una enfermedad.

Agradecemos muy comedidamente la devolución de lo pagado a usted a la cuenta corriente 0019490017 del banco Citibank a nombre de Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. NIT 860.002.398. Agradecemos que el pago sea realizado en el menor tiempo posible y notificado al correo beneficiossolicitudes@metlife.com.co.

Lamentamos profundamente el error presentado en la liquidación de este seguro y los inconvenientes que le puedan generar la presente comunicación y le ofrecemos nuestras más sinceras disculpas.

Cordial saludo,  
DEPARTAMENTO DE RECLAMOS  
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A

**www.metlife.com.co**  
**servicio.cliente@metlife.com.co**  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 9 12 200 - En Bogotá (601) 307 70 49  
Bogotá D.C. Cra. 7 No. 99 - 53 Piso 5 (Of. Principal)



## CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,  
BOGOTA, D.C.,  
COLOMBIA,  
A quien interese**

**05/07/2024**

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor DIEGO SANCHEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **80801553**

Posee en el banco Davivienda:

### **CUENTA DE AHORROS DAMAS**

Número **0550488405808632**  
Fecha de apertura **30/05/2019**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Señores

**CAPITAL SALUD EPS-S**

[notificaciones@capitalsalud.gov.co](mailto:notificaciones@capitalsalud.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. con dirección de notificaciones [secretaria.general@metlife.com.co](mailto:secretaria.general@metlife.com.co), en virtud del artículo 23 constitucional y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento DERECHO DE PETICIÓN con base en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. El día 14 de junio de 2024 ingresó al centro médico la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 35.323.857, indicando como su motivo de consulta *“masa en cuello”*.
2. La señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA, en vida fue afiliada a la EPS CAPITAL SALUD.
3. La señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA estuvo internada en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en la sede Kennedy, entre el 15 de junio de 2024 y hasta el 21 de junio de 2024, fecha en la cual lamentablemente falleció. Primero ingresando a consulta por urgencias, luego pasando por observación en urgencias, y finalmente hospitalizada por medicina interna.

**II. PETICIONES**

Respetuosamente solicitó se informe o remita:

1. Respetuosamente solicito se expida con cargo y destino al suscrito apoderado judicial copia de toda la historia clínica de la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA (Q.E.P.D.), quien

en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 35.323.857, que comprenda todas y cada una de las atenciones que en vida se le proporcionaron, pero en especial las prestadas entre el 14 de junio de 2024 y el 21 de junio de 2024. Esta historia clínica debe incluir epicrisis, notas de enfermería, ordenes médicas, autorizaciones, entrega de medicamentos, exámenes, medios diagnósticos, y en general todo documento que dé cuenta de la atención médica recibida por la paciente, su diagnóstico, patologías, y las causas de su muerte.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

### **ANEXOS**

1. Poder general otorgado al suscrito.
2. Certificado de existencia y representación legal donde figura inscrito el poder otorgado al suscrito.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Luz Stella Sonsa Tibabuso

**NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación la recibiré a través del correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) o en la AV 6ª A # 35 N100 of. 212 en la ciudad de Cali.

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la

---

**DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C**

---

**Desde** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Fecha** Mar 04/03/2025 16:32

**Para** notificaciones@capitalsalud.gov.co <notificaciones@capitalsalud.gov.co>

**CCO** Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

ANEXOS DERECHO DE PETICIÓN.pdf; DERECHO DE PETICION CAPITAL SALUD.pdf;

Señores

**CAPITAL SALUD EPS-S**

[notificaciones@capitalsalud.gov.co](mailto:notificaciones@capitalsalud.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. con dirección de notificaciones [secretaria.general@metlife.com.co](mailto:secretaria.general@metlife.com.co) , en virtud del artículo 23 constitucional y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento DERECHO DE PETICIÓN con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el escrito adjunto.

Se anexan:

- dos (2) archivos en formato PDF;

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS**

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



---

**Entregado: DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C**

---

Desde postmaster@capitalsaludesp.onmicrosoft.com <postmaster@capitalsaludesp.onmicrosoft.com>

Fecha Mar 04/03/2025 16:34

Para notificaciones@capitalsalud.gov.co <notificaciones@capitalsalud.gov.co>

 1 archivo adjunto (50 KB)

DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C;

No suele recibir correo electrónico de postmaster@capitalsaludesp.onmicrosoft.com. [Por qué es esto importante](#)

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificaciones@capitalsalud.gov.co \(notificaciones@capitalsalud.gov.co\)](mailto:notificaciones@capitalsalud.gov.co)

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C

Señores

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR OCCIDENTE**

[notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. con dirección de notificaciones [secretaria.general@metlife.com.co](mailto:secretaria.general@metlife.com.co) ., en virtud del artículo 23 constitucional y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento DERECHO DE PETICIÓN con base en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. El día 14 de junio de 2024 ingresó al centro médico la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 35.323.857, indicando como su motivo de consulta *“masa en cuello”*.
2. La señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA, en vida fue afiliada a la EPS CAPITAL SALUD.
3. La señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA estuvo internada en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en la sede Kennedy, entre el 15 de junio de 2024 y hasta el 21 de junio de 2024, fecha en la cual lamentablemente falleció. Primero ingresando a consulta por urgencias, luego pasando por observación en urgencias, y finalmente hospitalizada por medicina interna.

**II. PETICIONES**

Respetuosamente solicitó se informe o remita:

1. Respetuosamente solicito se expida con cargo y destino al suscrito apoderado judicial copia

de toda la historia clínica de la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 35.323.857, que comprenda todas y cada una de las atenciones que en vida se le proporcionaron, pero en especial las prestadas entre el 14 de junio de 2024 y el 21 de junio de 2024. Esta historia clínica debe incluir epicrisis, notas de enfermería, ordenes médicas, autorizaciones, entrega de medicamentos, exámenes, medios diagnósticos, y en general todo documento que dé cuenta de la atención médica recibida por la paciente, su diagnóstico, patologías, y las causas de su muerte.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) las siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

### **ANEXOS**

1. Poder general otorgado al suscrito.
2. Certificado de existencia y representación legal donde figura inscrito el poder otorgado al suscrito.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito

5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Luz Stella Sonsa Tibabuso.

**NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación la recibiré a través del correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) o en la AV 6ª A # 35 N100 of. 212 en la ciudad de Cali.

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la

---

**DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C**

---

**Desde** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Fecha** Mar 04/03/2025 16:26

**Para** notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>

**CCO** Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

DERECHO DE PETICION SUBRED INTEGRAD DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE.pdf; ANEXOS DERECHO DE PETICIÓN.pdf;

Señores

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR OCCIDENTE**

[notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. con dirección de notificaciones [secretaria.general@metlife.com.co](mailto:secretaria.general@metlife.com.co) ., en virtud del artículo 23 constitucional y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento DERECHO DE PETICIÓN con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el escrito adjunto.

Se anexan:

- dos (2) archivos en formato PDF: derecho de petición y anexos.

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS**

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



---

**Entregado: DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C**

---

Desde postmaster@subredsur.gov.co <postmaster@subredsur.gov.co>

Fecha Mar 04/03/2025 16:27

Para notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>

 1 archivo adjunto (49 KB)

DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C;

No suele recibir correo electrónico de postmaster@subredsur.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co) ([notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co))

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C

Señores

**DAVIVIENDA**

[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com).

E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. con dirección de notificaciones [secretaria.general@metlife.com.co](mailto:secretaria.general@metlife.com.co), en virtud del artículo 23 constitucional y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento DERECHO DE PETICIÓN con base en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. El 10 de julio de 2024 el señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO presentó una reclamación a MetLife Colombia Seguros de Vida S.A., con el fin de afectar una póliza de accidentes personales de la cual él fue designado como beneficiario por la señora Luz Stella Tibabuso Sonsa (Q.E.P.D.)
2. Como parte de los anexos de dicha reclamación se remitió un certificado expedido por el banco DAVIVIENDA el 05 de julio de 2024 mediante el cual se certificaba que el señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.801.553 era titular de la cuenta de ahorros DAMAS No. 0550488405808632 la cual fue abierta el 30 de mayo de 2019.
3. El día 18 de julio de 2024 a la cuenta de ahorros referenciada, de la cual es titular el señor DIEGO SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.801.553, MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. realizó una transferencia bancaria por valor de \$17.497.424 cuyo origen fue la cuenta No. 0019490025 del banco Citi.

## II. PETICIONES

Respetuosamente solicitó se informe o remita:

1. Comedidamente solicito a su respetada entidad bancaria que se sirva expedir con destino al suscrito apoderado certificación u oficio donde se aclare o dé fe de que el señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.801.553 es titular de la cuenta de ahorros DAMAS No. 0550488405808632. Además, se especifique cual fue su fecha de apertura y si la misma aún está vigente.
2. Se certifique los movimientos y transacciones realizados en dicha cuenta bancaria en el mes de julio de 2024, y en concreto los dineros o transferencias recibidos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.  
(...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

## ANEXOS

1. Poder general otorgado al suscrito.

2. Certificado de existencia y representación legal donde figura inscrito el poder otorgado al suscrito.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
4. Copia de la Tarjeta profesional del suscrito
5. Copia de la cédula de ciudadanía del señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO
6. Copia de la certificación bancaria expedida por el banco DAVIVIENDA el 05 de julio de 2024.

### **NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación la recibiré a través del correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) o en la AV 6ª A # 35 N100 of. 212 en la ciudad de Cali.

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la

---

**DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C**

---

**Desde** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Fecha** Mar 04/03/2025 16:49

**Para** notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>

**CCO** Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

ANEXOS DERECHO DE PETICIÓN DAVIENDA.pdf; DERECHO DE PETICION DAVIENDA.pdf;

Señores

**DAVIENDA**

[notificacionesjudiciales@davienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davienda.com).

E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. con dirección de notificaciones [secretaria.general@metlife.com.co](mailto:secretaria.general@metlife.com.co) , en virtud del artículo 23 constitucional y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento DERECHO DE PETICIÓN con base en los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en el escrito adjunto:

Se anexan:

- dos (2) archivos en formato PDF: Derecho de petición y anexos.

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS**

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

**DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C**

---

**Desde** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Fecha** Mar 04/03/2025 16:49

**Para** notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>

**CCO** Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

ANEXOS DERECHO DE PETICIÓN DAVIENDA.pdf; DERECHO DE PETICION DAVIENDA.pdf;

Señores

**DAVIENDA**

[notificacionesjudiciales@davienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davienda.com).

E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. con dirección de notificaciones [secretaria.general@metlife.com.co](mailto:secretaria.general@metlife.com.co) , en virtud del artículo 23 constitucional y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento DERECHO DE PETICIÓN con base en los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en el escrito adjunto:

Se anexan:

- dos (2) archivos en formato PDF: Derecho de petición y anexos.

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS**

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



---

**Retransmitido: DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C**

---

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@gha.com.co>

Fecha Mar 04/03/2025 16:49

Para [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com) <[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)>

 1 archivo adjunto (28 KB)

DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com) ([notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com))

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN|| PETICIONARIO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.|| JMHG-C